



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el acceso de la ciudadanía de Paterna de Rivera a las ayudas para suministro de energía eléctrica, de gas y/o abastecimiento de agua para paliar las carencias económicas y evitar los cortes de suministros de servicios esenciales en hogares vulnerables.

Las ayudas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, con una asignación total de 8.000 euros.

2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad el abono de facturas de suministro eléctrico, gas y/o abastecimiento de agua de la vivienda habitual de la persona solicitante o unidades de convivencia.

El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

Para sufragar los gastos de suministro eléctrico, un máximo de 400€.

Para sufragar los gastos de suministro de agua, un máximo de 500€

Para sufragar los gastos de gas, hasta un máximo de 100€.

3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA

- Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada o unidad familiar, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

- Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas físicas o unidades de convivencia que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las modalidades incluidas en el Programa.

- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Paterna de Rivera.

- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del Programa entre el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web y en el tablón de edictos y hasta el 15 de diciembre de 2017 o hasta que se agote la cantidad destinada al mismo. Aquellas personas solicitantes que no obtengan ayudas serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas.

- Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Código Seguro de Verificación	IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Fecha y Hora	26/07/2017 12:00:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO CARAVACA MORALES (Alcalde-presidente De Paterna De Rivera)		
Url de verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Página	1/4





Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarias de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad de convivencia, que las soliciten al Ayuntamiento respecto de las viviendas en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios sean consideradas en situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética, carezcan por lo tanto de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, recayendo la ayuda sobre la persona que lo hubiere solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

La persona beneficiaria o unidad de convivencia podrá solicitar cualquiera de las ayudas existentes a lo largo de la vigencia del programa.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para obtener ayudas con cargo al Fondo contra la Pobreza Energética, se requiere:

- a) Estar empadronados en el municipio de Paterna de Rivera.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en las presentes bases, a estos efectos se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:
 - 1 miembro-ingresos a un 1 IPREM.
 - 2 miembros-ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM.
 - 3 miembros-ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM.
 - 4 miembros-ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM.
 - 5 o más miembros-ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM.
- d) Circunstancias de orden social:
 - Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
 - Que sea víctima de violencia de género.
 - Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitante de ayuda de material escolar...)
 - Que sea cabeza de familia monoparental.
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad, misma factura, de cualquier Administración Pública, pudiendo ser compatibles con la concesión de otras ayudas cuando la cuantía concedida no alcance el importe de la factura no abonada.

Código Seguro de Verificación	IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Fecha y Hora	26/07/2017 12:00:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO CARAVACA MORALES (Alcalde-presidente De Paterna De Rivera)		
Url de verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Página	2/4





6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios de formación en eficiencia energética.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda o prestación.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los gastos realizados y documentos de los pagos, o cualquier otro documento con valor probatorio.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas, no aplicadas al fin que motivó su concesión o no justificadas debidamente.

7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se iniciará previa solicitud de las personas interesadas y se instruirá por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, ajustándose a lo siguiente:

1º.- Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, debiendo acompañar los documentos indicados en la misma y que acreditan la concurrencia de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, permaneciendo abierto el plazo de solicitudes hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento o, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2017. El inicio del plazo de presentación de solicitudes y la posible eventual finalización anticipada del plazo por insuficiencia de dotación presupuestaria serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2º.- Procedimiento: A cada solicitud presentada se le incorporará por el Ayuntamiento el correspondiente volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar, previa comprobación de que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de 15 días en caso de presentarse incompleta.

3º.- Servicios Sociales: La solicitud y el resto de documentación se remitirá al personal técnico de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la comprobarán, estudiarán y valorarán, para lo cual podrán en caso de ser necesario realizar una entrevista con la persona solicitante, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía o concejal/a en quien delegue que serán los encargados de resolver acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

4º.- Justificación: La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas y documentos de los pagos, o cualquier otro documento con valor probatorio mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir de que se efectúe el abono de la ayuda. Si no se cumple con este deber de justificación, se procederá al reintegro de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Fecha y Hora	26/07/2017 12:00:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO CARAVACA MORALES (Alcalde-presidente De Paterna De Rivera)		
Url de verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Página	3/4





Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

8. DOCUMENTACION A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o equivalente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Documentación justificativa de la situación económica de los seis meses anteriores a la solicitud (certificado positivo o negativo de pensiones, certificado positivo o negativo del cobro de prestación por desempleo y subsidio, nóminas, convenios reguladores, etc...)
- Empadronamiento o certificado de convivencia.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de la situación de dependencia.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Ser persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...)
- Factura de deudas contraídas en concepto de luz, agua o gas.
- Aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.
- Certificado fiscal de la Agencia Tributaria sobre tributación por titularidad de inmuebles.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Alfonso Caravaca Morales

Código Seguro de Verificación	IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Fecha y Hora	26/07/2017 12:00:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO CARAVACA MORALES (Alcalde-presidente De Paterna De Rivera)		
Url de verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IUXQW3TIB54OLKVMBEFONHTAQ	Página	4/4

